REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: seguimiento a la orden décima sexta de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: decreto de pruebas al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud y otras.

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte identificó una serie de dificultades graves y recurrentes en el SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud). Entre ellas, advirtió (i) fallas en el acceso a los servicios de salud, (ii) incertidumbre y desactualización en el contenido de los planes de beneficios, (iii) negación de servicios y tecnologías incluidas en el entonces POS hoy PBS (Plan de Beneficios en Salud) y (iv) falta de unificación del PBS. Con el fin de superarlas, impartió, entre otros, el mandato décimo sexto tendiente a garantizar a toda la población del territorio nacional el acceso a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad[1].

2. Mediante el Auto 584 de 2022 se valoró el mandato analizado. Allí se declaró nivel de *cumplimiento bajo*, por cuanto (i) las medidas adoptadas no fueron

[1] Orden décima sexta de la sentencia T-760 de 2008. "adoptar las medidas necesarias, de acuerdo con sus competencias, para superar las fallas de regulación en los planes de beneficios asegurando que sus contenidos (i) sean precisados de manera clara, (ii) sean actualizados integralmente, (iii) sean unificados para los regímenes contributivo y subsidiado y (iv) sean oportuna y efectivamente suministrados por las Entidades Promotoras de Salud.
Esta regulación también deberá (i) incentivar que las EPS y las entidades territoriales garanticen a las personas el acceso a los servicios de salud a los cuales tienen derecho; y (ii) desincentivar la denegación de los servicios de salud por parte de las EPS y de las entidades territoriales.
Para dar cumplimiento a esta orden, se adoptarán por lo menos las medidas relacionadas en los numerales décimo séptimo a vigésimo tercero."

suficientes para garantizar la oportunidad en la prestación del servicio, (ii) continuaba la dilación en la prestación, (iii) se advirtió falta de control en los tiempos de atención en la mayoría de los procedimientos y tecnologías, (iv) se identificó baja eficacia en el ejercicio de la función de vigilancia y control por parte de las autoridades competentes y (v) persistían fallas estructurales que conllevaban a la demora irremediable del servicio.

3. La Sala Especial ha conocido que en los últimos años algunas EPS (Entidades Promotoras de Salud) han sido objeto de intervención forzosa para administrar por parte de la Supersalud (Superintendencia Nacional de Salud), entre ellas: (i) Asmet Salud EPS S.A.S, (ii) Capresoca, (iii) Coosalud, (iv) Emssanar, (v) Famisanar, (vi) Nueva EPS, (vii) Servicio Occidental de Salud S.O.S., (viii) Sanitas y (ix) Savia Salud[2].

4. Como consecuencia de las medidas especiales decretadas sobre nueve EPS, en la actualidad la Supersalud administra a través los diferentes agentes interventores, el aseguramiento de 29.413.502 (56.52 %) afiliados al sistema general de salud, es decir, más de la mitad de la población afiliada en el país[3].

5. Por lo anterior, la Sala Especial dentro del seguimiento que realiza a la orden décima sexta de la Sentencia T-760 de 2008 considera relevante contar con mayores elementos de juicio para constatar la forma como se está garantizando la atención en salud a los afiliados al SGSSS, en el marco de la problemática de acceso a la prestación de los servicios de salud. Por ende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Acuerdo 01 de 2025 de la Corte Constitucional, se estima necesario e imperioso decretar pruebas.

6. En consecuencia, se solicitará a las siguientes autoridades y entidades del sector salud que alleguen la información que se requerirá y absuelvan los interrogantes que se formulan a continuación. La Corte, además, trasladará a algunas de ellas para el respectivo diligenciamiento Anexo – Acceso, en formato excel, el cual deberá ser remitido en condiciones de calidad y oportunidad. Se tomará como no presentada la información cuando: a) se remita en un archivo (formato) diferente al definido por la Sala, b) se modifique la estructura del archivo, c) sea diligenciado fuera de los parámetros establecidos.

7. Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto a las medidas de intervención de las EPS

7.1. ¿Se ha registrado algún cambio en la disponibilidad de servicios médicos y camas hospitalarias en las zonas donde operaban las EPS intervenidas o liquidadas durante el año siguiente a la medida?

[2] Datos tomados de la base de datos de la Superintendencia Nacional de Salud.
[3] El total de la población afiliada en el país con corte a febrero de 2025 es de 52.040.205. Fuente Página del Ministerio de Salud y Protección Social. Ver https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

7.2. ¿Ha evaluado los resultados de las medidas especiales decretadas por la Supersalud respecto de las EPS intervenidas? Si la respuesta es afirmativa informe las conclusiones de dichas evaluaciones.
7.3. ¿Cuántas tutelas han interpuesto los afiliados a las EPS, entre el momento que se decretó la medida de intervención y la fecha? Informe los principales motivos que han dado lugar a la radicación de las acciones de amparo.

8. Superintendencia Nacional de Salud

Respecto a las medidas de intervención de las EPS

8.1. Frente a cada una de las medidas adoptadas por la Supersalud con relación a las EPS informe:

a. Tipo de medida decretada (medidas especiales, intervención forzosa para administrar, intervención forzosa para liquidar).
b. Entidad intervenida.
c. Fecha de intervención.
d. Razones de la intervención.
e. Resultados de los indicadores financieros durante los 12 meses anteriores a la medida especial.
f. Resultados de cada una de las intervenciones al 31 de marzo de 2025.
g. Número de prórrogas (si las tuvo).
h. Si la medida fue prorrogada, ¿cuáles fueron las razones de la prórroga?
i. Fecha en que finalizó o finalizará la medida.
j. Si la medida finalizó, ¿cuáles fueron las razones de la terminación?
k. ¿Hubo medidas de intervención forzosa para liquidar con posterioridad a la finalización de la medida de intervención forzosa para administrar? En caso de respuesta afirmativa, indique las razones de la medida de liquidación.
l. Relacione cuál es el comportamiento de los indicadores financieros de cada una de las EPS con posterioridad a la intervención. ¿Se observan avances o retrocesos? Remita los datos que soporten sus respuestas.

8.2. En relación con cada una de las nueve EPS que en la actualidad tienen medida especial de intervención forzosa para administrar informe:
a. ¿Cómo ha avanzado el plan de trabajo de los agentes interventores?
b. ¿Cuáles son los hallazgos de la Supersalud frente a cada una de ellas?
c. ¿Qué medidas ha adoptado con el propósito de garantizar que las EPS intervenidas cuenten con una red de prestadores que garantice la adecuada atención de los servicios de salud a sus afiliados?
d. ¿Qué medidas ha adoptado con el propósito de garantizar que los proveedores farmacéuticos de las EPS continúen dispensando los medicamentos requeridos por los afiliados?
8.3. Aporte un informe ejecutivo indicando por cada EPS intervenida, ¿cuántas PQRD se han abierto desde el día de la intervención, y cuántas se encuentran cerradas con corte al 31 de marzo de 2025?
8.4. ¿Qué medidas ha implementado para garantizar la realización de procedimientos y atención en los diferentes servicios de salud de los usuarios de las nueve EPS intervenidas, reduciendo tiempos de espera?

8.5. ¿Durante los últimos 12 meses, se han reportado cierres definitivos o temporales de IPS (Institución Prestadora de Salud) en el país? ¿Cuáles fueron los motivos?
8.6. ¿Cuáles IPS han cerrado servicios y por cuánto tiempo?

9. Entidades Territoriales (Direcciones Territoriales - Secretarías de Salud Departamentales)

Indique por cada ciudad capital de su jurisdicción:

9.1. ¿Durante los últimos 12 meses, se han reportado cierres definitivos o temporales de IPS (Institución Prestadora de Salud) en su departamento? ¿Cuáles fueron los motivos?
9.2.¿Cuáles IPS han cerrado servicios y por cuánto tiempo?

10. Agentes interventores de Asmet Salud EPS S.A.S, Capresoca, Coosalud, Emssanar, Famisanar, Nueva EPS, Servicio Occidental de Salud S.O.S., Sanitas y Savia Salud

10.1. Explique las medidas adoptadas para superar, durante el término de vigencia de la intervención, los problemas que la originaron sobre la EPS intervenida.
10.2. ¿Qué medidas ha adoptado con el propósito de garantizar que las EPS intervenidas cuenten con una red de prestación de servicios adecuada, de tal forma que puedan garantizar el acceso a los servicios de salud a sus afiliados?
10.3. ¿Desde el momento de la intervención, alguna IPS o ESE ha manifestado alguna intención de dejar de prestar los servicios a la EPS? Si la respuesta es afirmativa, ¿ya fueron cerrados algunos servicios? ¿Cuáles fueron los servicios que se vieron afectados?
10.4. ¿La decisión de no prestar servicios por parte de las ESE, EPS o IPS ha ocasionado la cancelación o reprogramación de algunos procedimientos? Informe cuáles, cuántos y los municipios en los que se dio la afectación.
10.5. ¿Qué impacto ha tenido la intervención en la estabilidad financiera de la EPS, en términos de pago al talento humano en salud y sobre la prestación de los diferentes servicios de salud?
10.6. ¿Cómo cambió la operación de las EPS desde la intervención? ¿Qué mejoras o dificultades se han identificado en la gestión de los servicios de salud?

11. Defensoría del Pueblo

11.1. ¿Se ha registrado un cambio en la frecuencia y los motivos de las solicitudes de los afiliados a las EPS intervenidas ante la Defensoría del Pueblo desde la implementación de las medidas de intervención forzosa? Sustente su respuesta con datos y evidencias para cada una de las 9 EPS.
11.2. ¿Qué medidas ha tomado la entidad frente a las solicitudes y quejas por acceso a los servicios en salud?
11.3. Explique si existe un incremento en la vigilancia realizada por la Defensoría del Pueblo después de la intervención de las nueve EPS (*ut supra 3, 4)*. Exponga datos concretos.
11.4. ¿Qué irregularidades en materia de acceso ha identificado al interior del SGSSS?

11.5. ¿La prestación de servicios de salud a los usuarios del SGSSS que fueron trasladados a otra EPS con ocasión de las medidas de intervención o liquidación, se vio afectada? Explique su respuesta.
11.6. Informe cuál ha sido la tendencia de PQRD radicadas en contra de las EPS intervenidas y las no intervenidas, los motivos que las ocasionaron e indique las cifras entre enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.
11.7. ¿Entre el 1.º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2025 ha recibido reportes de mortalidad ocasionados por problemas en el acceso a los servicios de salud? Si la respuesta es afirmativa, reporte cuántas y las causas.

12. Defensorías Regionales del Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bajo Cauca Antioqueño, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Magdalena Medio, Meta, Nariño, Norte de Santander, Ocaña, Pacífico, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Soacha, Sucre, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Tolima, Urabá Darién, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.

12.1. ¿Cuál ha sido la tendencia en la frecuencia y los motivos por los cuales los afiliados a las EPS intervenidas acuden a la Defensoría del Pueblo desde que se les decretaron las medidas de intervención forzosa para administrar? Sustente su respuesta con datos y evidencias respecto de cada una de las nueve EPS.
12.2. ¿Cuáles son los servicios de salud más solicitados en las PQRSD radicadas ante la entidad?
12.3. Dentro de sus competencias, ¿qué factores ha identificado como principales causas de los problemas de acceso a los servicios de salud según las PQRSD recibidas?
12.4. En comparación con la situación previa a la intervención de las EPS, ¿cuál ha sido la tendencia en el número de PQRSD y acciones legales presentadas por los ciudadanos debido a la falta de acceso a los servicios de salud? Justifique detalladamente su respuesta.
12.5. ¿Qué irregularidades en materia de acceso ha identificado al interior del SGSSS?
12.6. ¿Entre el 1.º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2025 ha recibido reportes de mortalidad ocasionados por problemas en el acceso a los servicios de salud del SGSSS? Si la respuesta es afirmativa, reporte cuántas y las causas.

13. Procuraduría General de la Nación y Procuradurías Regionales de: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bajo Cauca Antioqueño, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Magdalena Medio, Meta, Nariño, Norte de Santander, Ocaña, Pacífico, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Soacha, Sucre, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Tolima, Urabá Darién, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.

13.1. ¿Cuántas investigaciones ha iniciado en relación con la crisis de acceso a servicios y tecnologías en salud? Se deberá discriminar el análisis desde el año

anterior a la intervención forzosa para administrar de las nueve EPS y el periodo posterior a dicha intervención, con corte a 31 de marzo de 2025.
13.2. Explique el comportamiento en el número de investigaciones realizadas. En una tabla exponga los datos separando la respuesta por año, tipo de falta y cantidad de procesos que han finalizado con responsable.
13.3. ¿Qué investigaciones se han desplegado para identificar focos de malversación y corrupción en el último año en relación con EPS intervenidas y la prestación de servicios y tecnologías en salud? ¿Qué resultados han arrojado?
13.4. ¿Qué irregularidades en materia de acceso ha identificado al interior del SGSSS? Indique los responsables y si ha iniciado acciones contra ellos.

14. Federación Nacional de Personerías de Colombia – Fenalper

14.1. ¿Cuál ha sido la tendencia en la frecuencia de las quejas o solicitudes que han elevado los afiliados a las EPS intervenidas ante las personerías municipales o distritales, desde que se decretaron las medidas de intervención forzosa para administrar relacionadas con el acceso a la prestación de los diferentes servicios de salud? Sustente su respuesta con datos y evidencia respecto de cada una de las nueve EPS.
14.2. ¿Cuál ha sido la tendencia en la frecuencia de las quejas o solicitudes que han elevado los afiliados a las EPS no intervenidas ante las personerías municipales o distritales, relacionadas con el acceso a la prestación de los diferentes servicios de salud? Sustente su respuesta con datos y evidencia respecto de cada una de las EPS.
14.3. ¿Qué acciones desplegaron las personerías para proteger los derechos transgredidos a los pacientes? ¿Se han implementado estrategias de seguimiento a las PQRSD presentadas?

15. Fiscalía General de la Nación

15.1. Remita un informe consolidado, con datos discriminados por cada mes desde el 1.º de enero de 2023 a 31 de marzo de 2025, que permita comparar sus periodos y evidenciar las investigaciones que ya estaban en curso, las iniciadas y las finalizadas en este periodo, anotando su estado actual, respecto a las medidas de intervención de las EPS.
15.2. ¿Cuántas denuncias ha recibido en contra de EPS, donde se les acuse de la muerte de un paciente (homicidio por omisión u otros) con ocasión de la no prestación de un servicio o tecnología en salud o falta de oportunidad en estos, entre el 1.º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2025? Desarrolle la respuesta.

16. Empresas Promotoras de Salud: Coosalud EPS-S, Nueva EPS, Mutual Ser, Aliansalud EPS, Salud Total EPS S.A., EPS Sanitas, EPS Sura, Famisanar, Servicio Occidental de Salud EPS SOS, Salud Mia, Comfenalco Valle, Compensar EPS, EPM - Empresas Públicas de Medellín, Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles, Nacionales de Colombia, Cajacopi Atlántico, Capresoca, Comfachocó, Comfaoriente, EPS Familiar de Colombia, Asmet Salud, Emssanar E.S.S., Capital Salud EPS-S, Savia Salud EPS, Dusakawi EPSI, Asociación Indígena del Cauca EPSI, Anas Wayuu EPSI, Mallamas EPSI, Pijaos Salud y Salud Bolívar EPS S.A.S.

16.1. ¿Cuáles son los mayores problemas existentes y relacionados con el acceso en salud, desde el 1.º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2025?
16.2. ¿Se han identificado municipios donde las quejas por prestación a los diferentes servicios de salud se hayan aumentado significativamente en los últimos tres años?
16.3. ¿Se han implementado nuevos mecanismos de control para garantizar que los servicios de salud sean prestados oportunamente a los afiliados?
16.4. ¿Entre el 1.º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2025 ha realizado reportes de mortalidad ocasionados por problemas en el acceso a los servicios de salud? Si la respuesta es afirmativa, reporte cuántas y las causas.

17. ACEMI (Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral), Gestarsalud (Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento o Gestión de la Salud), Así Vamos en Salud y Asocajas (Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar)

17.1. ¿Cuáles son las razones más frecuentes por las qué los servicios de salud no son prestados o autorizados a tiempo?
17.2. ¿Entre el 1.º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2025 ha realizado reportes de mortalidad ocasionados por problemas en el acceso a los diferentes servicios de salud? Si la respuesta es afirmativa, reporte cuántas y las causas.
17.3. ¿Con ocasión del traslado masivo de afiliados se ha alterado la prestación de servicios que las EPS receptoras brindaban a sus usuarios? Si la respuesta es afirmativa explique cómo.
17.4. ¿Qué estrategias han implementado para mejorar la atención médica en general?
17.5. ¿Qué mecanismos tienen las EPS para registrar, monitorear y reportar fallas en la prestación de los servicios de salud?
17.6. ¿Qué medidas han tomado para reducir las PQRSD relacionadas con el acceso a los servicios de salud, especialmente en el contexto de la intervención de las EPS y el traslado de afiliados?
17.7. ¿Cómo ha afectado la intervención de las nueve EPS a las EPS afiliadas a sus agremiaciones en términos de operación, confianza del usuario y carga en el sistema?
17.8. ¿Consideran que las medidas adoptadas por el Gobierno frente a la intervención de las EPS han generado mayor estabilidad o nuevas tensiones en el SGSSS?
17.9. ¿Qué irregularidades en materia de acceso ha identificado al interior del SGSSS?
17.10. ¿El traslado de los afiliados a las EPS receptoras ha interrumpido la continuidad y oportunidad de los tratamientos? Si la respuesta es afirmativa explique cómo y cuáles han sido los pacientes más afectados.

18. ACESI (Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos) y ACHC (Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales)

18.1. Exponga si ha identificado las principales razones por las cuales los ciudadanos presentan PQRSD o acciones de tutela en relación con barreras en el acceso a los servicios y tecnologías en salud.

18.2. ¿Qué irregularidades en materia de acceso ha identificado al interior del SGSSS? Explique su respuesta.
18.3. ¿Qué tipo de servicios o atenciones han sido más impactadas por la crisis de financiación del SGSSS (urgencias, hospitalización, tratamientos especializados, etc.)?
18.4. ¿Cómo ha afectado la intervención de las nueve EPS la operación diaria de los hospitales públicos y privados?
18.5. Considera que, como consecuencia de las medidas de intervención de las nueve EPS, ¿la situación de la IPS se ha agravado? ¿En qué sentido?
18.6. ¿Ha aumentado la demanda de servicios en las clínicas y hospitales agremiadas debido a las intervenciones de las EPS?
18.7. ¿Cuál es el estado actual de la cartera hospitalaria? Discrimine conceptos de pago o deuda, según corresponda.
18.8. Indique si el estado actual de la cartera hospitalaria ha impactado en el cierre de servicios o la disminución en el índice de acceso.
18.9. ¿Han debido suspender servicios, reducir personal o cerrar áreas clínicas por falta de pagos?
18.10.¿Qué medidas han tomado para garantizar la sostenibilidad de los hospitales?
18.11. ¿Qué tipo de diálogo o apoyo han recibido por parte de las entidades estatales frente a la situación que se presenta actualmente en el sistema?
18.12. ¿Consideran que las medidas adoptadas por el Gobierno nacional frente a las EPS intervenidas han sido suficientes para proteger a los prestadores de salud? Si no es así, explique por qué.
18.13. ¿Tienen registros de pacientes que hayan fallecido en clínicas y hospitales por falta de acceso oportuno a la prestación de servicios de salud? Si es así remítalos desde el 1.º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2025. En caso negativo, indiqué por qué.

19. Cámara de Aseguramiento en Salud de la ANDI.

19.1. Relacione ¿qué EPS presentan deuda y a cuánto asciende? La información deberá ser discriminada por conceptos y reportada hasta el 31 de marzo de 2025.
19.2. ¿Con ocasión del traslado masivo de afiliados se ha alterado la prestación de servicios que las EPS receptoras brindaban a sus afiliados? Si la respuesta es afirmativa explique cómo.
19.3. ¿Consideran que las medidas adoptadas por el Gobierno frente a la intervención de las EPS han generado mayor estabilidad o nuevas tensiones en el SGSSS?
19.4. ¿Qué irregularidades en materia de acceso ha identificado al interior del SGSSS?
19.5. ¿Cuáles son las razones y posibles soluciones a la situación que se vive en el SGSSS?

20. Asociación de Pacientes de Alto Costo, Pacientes Colombia y Fundación Retorno Vital, Federación Colombiana de Enfermedades Raras FECOER, Fundación de Atención Integral de Enfermedades Huérfanas FAIEH.

20.1. Respecto las EPS intervenidas para administrar, informe:

a. ¿La prestación de servicios de salud de los afiliados a las EPS intervenidas para administrar se ha visto afectada con ocasión de las medidas especiales? Si la respuesta es afirmativa explique cómo.
b. ¿Las ESE o IPS han dejado de prestar servicios a los afiliados de las EPS intervenidas? Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles.
c. ¿Cuáles son los servicios en los cuales ha evidenciado mayor afectación?
d. ¿Se han presentado barreras administrativas que impiden o dificultan la adecuada prestación de servicios a los afiliados de las EPS sujetas a la medida?

20.2. Respecto las EPS intervenidas para liquidar, informe:

a. ¿La prestación de servicios de salud de los afiliados a las EPS intervenidas para liquidar se ha afectado desde qué se adoptó la medida especial? Si la respuesta es afirmativa explique cómo.
b. ¿El traslado de los afiliados a las EPS receptoras interrumpió la continuidad y oportunidad de los tratamientos? Si la respuesta es afirmativa explique cómo y cuáles han sido los pacientes más afectados.
c. ¿Con ocasión del traslado masivo de afiliados se ha alterado la prestación de servicios que las EPS receptoras brindaban a sus afiliados? Si la respuesta es afirmativa explique cómo.
d. ¿Cuánto tiempo han tardado las EPS para normalizar la prestación de servicios a sus afiliados, luego de recibir los usuarios trasladados?
e. ¿Se han presentado barreras administrativas que impidan o dificulten la adecuada prestación de servicios a los afiliados trasladados con ocasión de la medida de liquidación de las EPS sujetas a la medida?

20.3. ¿Cuáles son las principales barreras de acceso a las que se enfrentan los pacientes en el SGSSS?
20.4. Debido a los cierres temporales o definitivos de servicios en las IPS, en la actualidad, ¿se presenta afectación por ello en los tratamientos de los pacientes? Argumente su respuesta.
20.5. ¿Tienen registros de pacientes que hayan fallecido en clínicas y hospitales por falta de acceso a los diferentes servicios de salud? Si es así remítalos desde el 1.º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2025. En caso negativo, indiqué por qué.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado sustanciador,

II. RESUELVE

Primero. **Ordenar** a las siguientes entidades que, en término de **cinco días** contados desde la notificación de este auto, informen lo relacionado en los numerales que se indicaran de la parte motiva:

1.1. Ministerio de Salud los interrogantes del numeral 7.° y excel que se adjunta.

1.2. Superintendencia Nacional de Salud las preguntas formuladas en el numeral 8.° y los dos excel que se adjuntan.

1.3. Entidades Territoriales de todo el país que los cuestionamientos del numeral 9.° y excel que se adjunta.

1.4. Agentes especiales interventores de las EPS (Asmet Salud EPS S.A.S., CAPRESOCA EPS, Coosalud, Emssanar E.S.S., EPS Sanitas, Famisanar, Nueva EPS, Servicio Occidental de Salud EPS SOS y Savia Salud EPS) los interrogantes formulados en el numeral 10 y excel que se adjunta.

1.5. Defensoría del Pueblo las preguntas del numeral 11 y excel que se adjunta.

1.6. Defensorías Regionales del Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bajo Cauca Antioqueño, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Magdalena Medio, Meta, Nariño, Norte de Santander, Ocaña, Pacífico, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Soacha, Sucre, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Tolima, Urabá Darién, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada respondan los interrogantes ubicados en el numeral 12 y excel que se adjunta.

1.7. Procuraduría General de la Nación y Procuradurías Regionales del Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bajo Cauca Antioqueño, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Magdalena Medio, Meta, Nariño, Norte de Santander, Ocaña, Pacífico, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Soacha, Sucre, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Tolima, Urabá Darién, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada los interrogantes formulados en el numeral 13.

1.8. Federación Nacional de Personerías las preguntas formuladas en el numeral 14 y excel que se adjunta.

1.9. Fiscalía General de la Nación los interrogantes formulados en el numeral 15.

1.10. Entidades Promotoras de Salud Coosalud EPS-S, Nueva EPS, Mutual Ser, Aliansalud EPS, Salud, Total EPS S.A., EPS Sanitas, EPS Sura, Famisanar, Servicio Occidental de Salud EPS SOS, Salud Mia, Comfenalco Valle, Compensar EPS, EPM- Empresas Públicas de Medellín, Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles, Nacionales de Colombia, Cajacopi Atlántico, Capresoca, Comfachocó, Comfaoriente, EPS Familiar de Colombia, Asmet Salud, Emssanar E.S.S., Capital Salud EPS-S, Savia Salud EPS, Dusakawi EPSI, Asociación Indígena del Cauca EPSI, Anas Wayuu EPSI, Mallamas EPSI, Pijaos Salud y Salud Bolívar EPS S.A.S. que respondan las preguntas formuladas en el numeral 16.

1.11. Acemi, Gestarsalud, Así Vamos en Salud y Asocajas los interrogantes formulados en el numeral 17 de la parte motiva y el archivo en excel que se anexa.

1.12. ACESI y ACHC que respondan los interrogantes del numeral 18.

1.13. Cámara de Aseguramiento en Salud de la Andi, lo solicitado en el numeral 19.

1.14. Asociación de Pacientes de Alto Costo, Pacientes Colombia, la Fundación Retorno Vital, la Federación Colombiana de enfermedades Raras y la Fundación Integral de Enfermedades Huérfanas que respondan los interrogantes del numeral 20.

Segundo. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a comunicar la presente decisión, adjuntando copia de esta.

Comuníquese y cúmplase.

JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a087dd27240d93779ec6d3b31348a504de29b6fdd0784e7c3b6c7687caf1fc6a**
Verifique este documento electrónico en: https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php